



Auto Interlocutorio No. 821
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ANA
Demandado: MYRIAM LEÓN AVILEZ
Radicación: 760014003008201900692

Al revisar la reforma de la demanda Ejecutivo Singular propuesta por **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ANA**, a través de apoderado judicial, observa el despacho ciertas imprecisiones que deben ser aclaradas antes de llevar a cabo el trámite respectivo sobre la reforma presentada:

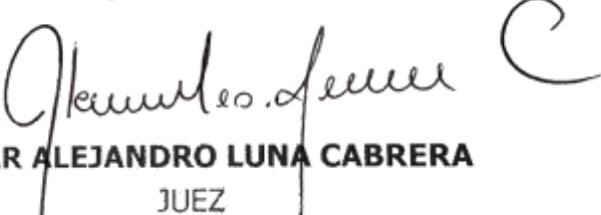
1. Hay falta de claridad en los hechos de la reforma de la demanda, por cuanto no se advierte en el sub lite, si el bien inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal está integrado en una unidad inmobiliaria cerrada, en los términos del artículo 63 de la Ley 675 del 2001, es decir, si el conjunto o edificio posee (i) un cerramiento de la unidad y (ii) un control de ingreso a la misma, en aras de aplicar de manera correcta la normatividad sustancial respectiva, que, a su vez, permita determinar la armonía de ésta con las pretensiones.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

1. REQUERIR a la ejecutante para que en el término de cinco (5) días, se sirva aclararle al Despacho la imprecisión señalada, teniendo en cuenta que, al momento de subsanar lo dicho, la parte demandante, **DEBERÁ integrar en un solo escrito** la respectiva reforma de la demanda con las correcciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **063**
Fecha: **JUN.02.2021**

S.B.

Firmado Por:

**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49cf40de6868af4df77d915b9d2ff7a2498e07915f0688237fbf61b762cd5679**
Documento generado en 01/06/2021 04:24:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**